



Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 430-HCD-2018

SAN ISIDRO, 10 de octubre de 2018

DECRETO NUMERO: **2099**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 430-HCD-2018 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9041 con fecha 3 de octubre del corriente año, por la cual se crea el "Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual";

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9041
***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
RT

Dña. María Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



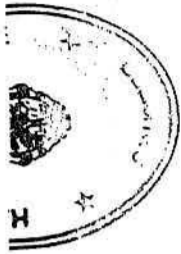
Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

SAN ISIDRO, 04 de octubre de 2018.-



Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

PROMULGADA POR DEC. N° 2099
DEL 10 de octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEPTIMA REUNION - DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 03 de octubre de 2018, ha sancionado la ORDENANZA N° 9041 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9041

CREACIONES

Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género
los delitos contra la Integridad Sexual

ARTICULO 1º.- Créase el "Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual" (en adelante, "el Programa"), ordenando bajo su órbita, los programas y planes de la temáticas existentes y a crearse, municipales y de otras jurisdicciones.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo proveerá al fortalecimiento institucional y financiero de la Dirección de la Mujer otorgando recursos humanos capacitados e idóneos, y capacidad institucional que le permitan llevar adelante el Programa.-

Se contemplara en las asignaciones Presupuestarias correspondientes para el Ejercicio del año siguiente.-

ARTICULO 3º.- Se capacitará a docentes, agentes municipales y equipos de salud acerca de las causas y consecuencias de la violencia de género, la detección temprana y los mecanismos de denuncia y protección.-

ARTICULO 4º.- Se difundirá a la población de las causas y consecuencias de la violencia de género y los delitos contra la integridad sexual, de los recursos existentes en el Distrito y los circuitos para efectuar las denuncias y acceder a la protección estatal.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

ARTICULO 5º.- Se propenderá a obtener estadísticas confiables que consoliden los datos provenientes de todas las fiscalías y lugares de atención que permitan ajustar y focalizar las políticas públicas en materia de violencia de género, a barrios y modalidades.-

ARTICULO 6º.- Adóptese el Protocolo para la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 7º.- Verifíquese en todos los casos la adopción del "Protocolo y guía de prevención y atención de víctimas de violencia sexual y familiar para el primer nivel de atención", expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como así también el "Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales" del Ministerio de Salud de la Nación, ambos de aplicación en las guardias de los hospitales, clínicas y demás centros de atención primaria de salud del Distrito.-

ARTICULO 8º.- Articular con todas las comisarías del Distrito, para asegurar la recepción de denuncias sobre violencia de género y violencia familiar en cualquiera de ellas, las 24 horas. Debe velarse, en adecuada coordinación con las autoridades de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por la aplicación del "Protocolo de actuación del personal policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los profesionales de los equipos interdisciplinarios para la atención de las víctimas de violencia familiar" del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9º.- Constitúyase en el ámbito de la Dirección de la Mujer, un Equipo Interdisciplinario, de fortalecimiento familiar, que incluya cada una de las áreas involucradas para el seguimiento de cada caso, que acompañe a las víctimas hasta la finalización del proceso de intervención.-

ARTICULO 10º.- Serán funciones del Equipo Interdisciplinario:

- a) Otorgar asistencia psicológica a las víctimas, ya sea ante la urgencia del hecho denunciado como a lo largo del proceso que requiera cada una de ellas para lograr desarrollarse individualmente e impulsar sus derechos.-
- b) Brindar apoyo pedagógico articulando con las instituciones educativas del lugar, para los menores involucrados.-
- c) Otorgar asesoramiento jurídico y legal, a requerimiento de las víctimas.-
- d) Estimular a las víctimas a emprender cursos de capacitación laboral, ayudándolos en la obtención de empleos remunerados a fin de lograr independencia económica.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

- e) Generar capacitaciones de oficios y otras actividades para que las víctimas puedan desarrollar emprendimientos propios y colaborar con el armado de ferias y/o stands donde poder colocar sus productos, en los casos en que no puedan conseguir empleos en relación de dependencia.-
- f) Asesoramiento y acompañamiento en el proceso de revinculación socio familiar.-
- g) Determinar los objetivos, estrategias, lineamientos técnicos y resultados que se pretendan alcanzar. Además de elaborar estadísticas e informes periódicos a fin de evaluar en forma permanente el funcionamiento, los recursos, las demandas, la evolución de los tratamientos iniciados y egresos positivos que se den en la institución.-
- h) Coordinar acciones con los distintos programas de violencia familiar implementados tanto a nivel nacional, provincial como municipal, estableciendo contactos y coordinando los recursos disponibles a través de organismos públicos y/o privados para afrontar el problema de la violencia doméstica.-

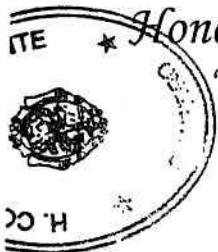
ARTICULO 11°.- La Dirección de la Mujer deberá vincular al Colegio de Abogados de San Isidro (CASI) para proveer asistencia legal y técnica en esta problemática con el fin de brindar patrocinio legal y gratuito a las víctimas a lo largo de todo el proceso.-

ARTICULO 12°.- Créase un Refugio para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, y el efectivo funcionamiento de los refugios existentes en el Distrito Judicial de San Isidro, mediante acuerdos con los distintos municipios.-

ARTICULO 13°.- El Refugio tendrá como objetivo general, además de brindar hospedaje transitorio, instrumentar mecanismos que asistan en forma integral a la población víctima de violencia doméstica, que se encuentren en situación de riesgo físico, psíquico y social, por medio de la articulación con cada una de las áreas correspondientes según cada caso.-

ARTICULO 14°.- El Refugio tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar espacios transitorios para alojamiento, alimentación, control sanitario, asesoramiento jurídico, psicológico y social a víctimas de violencia familiar, a través del Equipo Interdisciplinario del Artículo 10°.-
- b) Acompañar a los beneficiarios en la construcción de un nuevo proyecto de vida.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

c) Prevenir las consecuencias de la violencia familiar en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.-

ARTICULO 15°.- El domicilio establecido para el Refugio no tendrá difusión pública, como tampoco los nombres de las personas que se encuentren en él.-

ARTICULO 16°.- Créase la figura del Acompañante que guíe y acompañe físicamente el recorrido de las víctimas por servicios de salud y justicia, con aquiescencia expresa de las mismas.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

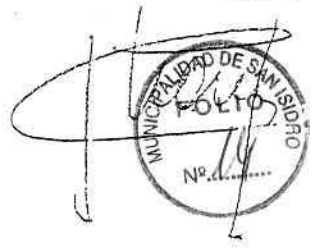

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Municipalidad de San Isidro



Ref.: Expte. Nro. 430-HCD-2018

SAN ISIDRO, 10 de octubre de 2018

DECRETO NUMERO: 2099

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 430-HCD-2018 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9041 con fecha 3 de octubre del corriente año, por la cual se crea el "Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual";

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9041 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
RT

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



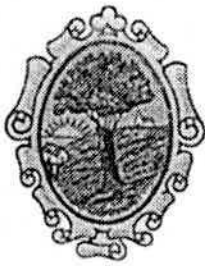
BOLETÍN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1147

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 9041: Créase el “Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual” (en adelante, “el Programa”), ordenando bajo su órbita, los programas y planes de la temáticas existentes y a crearse, municipales y de otras jurisdicciones.-

DECRETO Nro. 2099/2018: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 22 de noviembre de 2018.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

San Isidro, 27 de Noviembre de 2018

REF.: S/ REGLAMENTACIÓN ORD. N° 9041

A LA SRA. SECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

DRA. MARÍA ROSA GARCÍA MINUZZI

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Vengo por medio de la presente, en calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Género, Familias, Niñez, Adolescencia y Tercera Edad del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, a manifestarle cuestiones relacionadas a la posible reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 9041 de creación del “Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual”, promulgada por Decreto N° 2099/2018.-

Específicamente, el propósito de ésta misiva es circunscribir el alcance y contenido del Artículo 6 de la Ordenanza de marras, de conformidad con las discusiones parlamentarias e intención de las y los legisladores integrantes de la Comisión que tengo el honor de presidir.

El Artículo 6 mencionado anteriormente reza: “Adóptese el Protocolo para la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Es menester poner de manifiesto que no hemos observado, en la confección del Despacho de Mayoría del Expediente 430-HCD-2018, que dio origen a la Ordenanza bajo análisis (luego votado por unanimidad en la Doceava Sesión Ordinaria) que nos encontramos en palmario conflicto jurisdiccional y yerro legislativo a la hora de intentar adherir localmente a reglas de rito del máximo órgano del Poder Judicial de la Nación.-

No obstante lo expuesto ut supra, es dable destacar que lo que se intentó promover con la redacción citada del articulado, fue tomar la experiencia de la Oficina de Violencia Doméstica (O.V.D.) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre todo en lo que tiene que ver con el Informe de Evaluación de Riesgo de los casos que llegan a su conocimiento. Todo ello a los fines de poder brindar la mejor atención posible a las víctimas que acudan al servicio del Equipo Interdisciplinario que la Ordenanza N°9041 crea en sus Artículos 9 y 10. A mayor abundamiento, adjunto a la presente información de la O.V.D. sobre la evaluación de riesgos, que obra en su web institucional (<http://www.ovd.gov.ar/ovd/institucional.do>).-

Solicitando tome en consideración lo expuesto en ocasión de reglamentar la Ordenanza N° 9041, la saludo cordialmente.-

Elvira Ares
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

Catalina Foglietti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gonzalo Beccar Varela
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Eugenia Arena
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rosalia Fucillo
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

✓ Servicios que brinda la OVD:

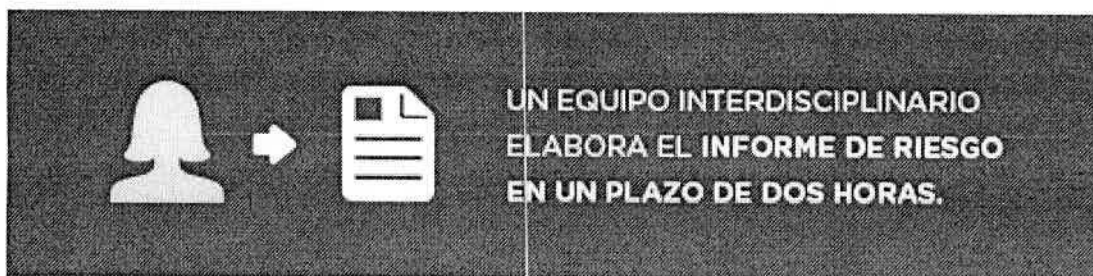
- **Ofrece información** vinculada con la problemática de la violencia doméstica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y la trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución en el ámbito Federal.
- Recibe el relato de las personas afectadas a fin de elaborar un **informe de riesgo**, labra las actas correspondientes y dispone la **realización de los exámenes** médicos que sean necesarios.
- Indica los **cursos de acción** posibles según el conflicto relatado y efectúa en cada caso las **derivaciones pertinentes**.
- Realiza el **seguimiento de las derivaciones** a través de los informes que proporcionan las dependencias judiciales.
- **POR DECISIÓN DEL MÁXIMO TRIBUNAL, LA OVD ESTÁ PERMANENTEMENTE ABIERTA. FUNCIONA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO DURANTE LAS 24 HORAS, EN LAVALLE 1250, CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Evaluación de la situación de riesgo

La evaluación de la situación de riesgo permite tomar una decisión inmediata. Una vez recibido el relato de la persona afectada, la oficina procede a realizar el **Informe de Riesgo**, que se efectúa en un tiempo estimativo de dos horas y está a cargo de profesionales de las áreas del derecho, la medicina, la psicología y el trabajo social. El informe permite evaluar el riesgo al que está expuesta la persona afectada, en el momento en que realiza el relato.

Un equipo interdisciplinario elabora el informe de riesgo en un plazo de 2 horas.

De este modo, el informe permite que en una única entrevista se labre el acta que dará inicio, en su caso, a un proceso judicial (civil y/o penal); se evalúe la situación de riesgo de la persona afectada; se constaten las lesiones corporales; se confeccione el correspondiente informe médico y se brinde toda la información existente respecto de la situación. Luego de confeccionado el informe, se procede a la derivación correspondiente tanto judicial como no judicial.



Asimismo, la dinámica del trabajo diseñada permite observar el funcionamiento de los recursos gubernamentales y el tratamiento de los casos por parte del Poder Judicial y posibilita la elaboración de estadísticas completas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Elaboración de estadísticas

Elvira Ares
 CONCEJAL
 PRESIDENTE
 BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Fogliani
 CONCEJAL
 Con Vocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

FERNANDA MIÑO
 Presidenta
 Bloque Unidad Ciudadana
 Honorable Consejo Deliberante San Isidro

Gonzalo Beccar Varela
 PRESIDENTE
 BLOQUE FRENTE RENOVADOR
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Cecilia Sarmiento
 Bloque Unidad Ciudadana
 Honorable Consejo Deliberante San Isidro

María Eugenia Arena
 CONCEJAL
 BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
 VICEPRESIDENTE
 BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 3 de diciembre del 2018.-

NOTA SLyT Nro. 104

A la Sra. Ministra de la C.S.J.N
a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica
Doctora Elena Highton de Nolasco
Lavalle 1250 PB, C.A.B.A.

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a requerimiento del Intendente Municipal de San Isidro, en mi carácter de Secretaria Legal y Técnica comunal, a los efectos de solicitar por su intermedio al funcionario que resultare pertinente, copia del protocolo que rige las evaluaciones de situaciones de riesgo que desarrollan los equipos multidisciplinarios dependientes de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Motiva la presente solicitud la sanción de la Ordenanza Municipal N° 9041, referente a la creación del "Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual", cuyo artículo 6° dispone la adopción del "Protocolo para la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".

En tal sentido, atento ser la norma sancionada por el legislferante susceptible de reglamentación, y a los fines de evitar la posible existencia de conflictos jurisdiccionales, es que se solicita la remisión de copias del citado protocolo, a los efectos de su adaptación y posterior aplicación a la esfera de competencias de este Departamento Ejecutivo

Sin otro particular, saludo a la Sra. Ministra con la consideración más distinguida.

DESPACHO Y LEGISL.
<i>[Handwritten signature]</i>



*20/12/18
8505*




[Handwritten signature]
Dra. María Rosa García
Secretaría Legal y
Municipal de San Isidro

Ref.: Expte. N°430-HCD-2018.-

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Vista la constancia obrante a fs. 18, se remite el presente expediente a los efectos de su devolución al Honorable Concejo Deliberante.

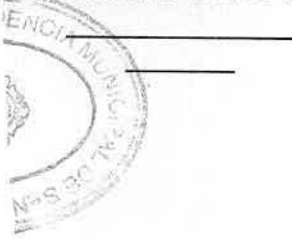
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, Diciembre, 28 de 2018.


Dr. Anselmo Martín Oneto
Subsecretario General Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Ref. Expte. Nro. 430-HCD-2018.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



SAN ISIDRO, **05 FEB 2019**

MENSAJE Nro. 44-1-1

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Con las constancias obrantes en autos y habiendo tomado conocimiento del texto de la Ordenanza N° 9041 sancionado por ese Alto Cuerpo, se devuelven los presentes actuados.-

Asígnase a este proveído el carácter de atenta nota de envío.-

DESPACHO Y LEGISLACION
RT
AM
JA

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

Visto lo establecido en el Artículo 16 Inciso 4° del
Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a
la Comisión de Desarrollo Humano y Género

SAN ISIDRO, 11 de febrero de 2019.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro